



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA Y EL INSTITUTO DAMOS VISIÓN**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA**, con R.U.C. N° 20131366290, con domicilio en la Av. Francisco Javier Mariátegui N° 850 – Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente de Desarrollo Económico Local, señor JOHN ADRIÁN AMPUERO JOYO, , identificado con D.N.I. N° 07685397, conforme lo señalado en el Acuerdo de Concejo N° 040-2021-MDJM , a quien en adelante se le denominará: **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, el **INSTITUTO DAMOS VISIÓN**, con R.U.C. N° 2051001373, con domicilio legal en Av. Brasil N° 1125 – Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente de Consejo Directivo, señora ANA MARÍA JUANA VILLANUEVA ESPINOZA, identificada con D.N.I. N° 07594919, según partida electrónica N°11711270 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará: **EL INSTITUTO** bajo los términos y condicionales que se especifican en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

**1.1 LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA**



**LA MUNICIPALIDAD**, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada mediante Ley N° 27972 y modificatorias, es el órgano de gobierno local en la jurisdicción; como tal, es la entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad.



**LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano del Estado Peruano, promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público que cuenta con plena capacidad para el funcionamiento de sus fines y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce el Gobierno Local en su jurisdicción, el cual constituye una circunscripción política administrativa de nivel distrital, que determina el ámbito territorial de gobierno y administración del Estado.




**1.2 EL INSTITUTO**

Es una persona jurídica de derecho privado que opera a la fecha en calidad de Asociación sin fines de lucro, con Código Único de IPRESS N° 00009952, con registro en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), cuyo objeto social es brindar servicios de salud humana; cuya misión es contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas a través de los diversos servicios médicos oftalmológicos que brinda.




**EL INSTITUTO** está legalmente reconocido, contando con la inscripción en los registros públicos de Lima, en la partida Electrónica N° 11711270 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y por autoridades del sector salud, por la cual se

CERTIFICACIÓN A LA VERDAD

 Municipalidad Distrital de Jesus Maria  
El Secretario General certifica que el  
presente documento es copia fiel del original

Jesus Maria 16 AGO. 2021

  
.....  
Secretario General

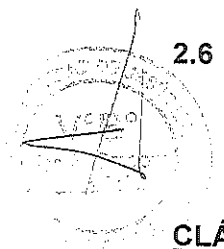


encuentra en la capacidad de brindar servicios de salud bajo políticas de calidad y calidez.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL**

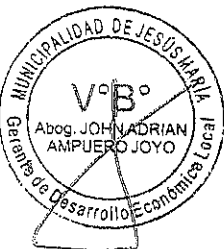
El presente Convenio Especifico de Colaboración Interinstitucional, se celebra en el marco de la siguiente normativa:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.3 Ley N° 26842, Ley General de Salud. Define que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.
- 2.4 T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.5 Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo y establece los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento.
- 2.6 Directiva N° 003-2019-MDJM/GM: "Disposiciones para la Elaboración, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y Organismos Públicos y Privados, Nacionales e Internacionales".



**CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD U OBJETIVO DEL CONVENIO**

3.1 El presente Convenio tiene como objeto mejorar la calidad visual de la población y de los trabajadores (extendiéndose a estos últimos el beneficio para sus hijos menores de 18 años, plenamente identificados con documento probatorio) de **LA MUNICIPALIDAD**, manifestando las partes su interés en desarrollar acciones en conjunto de manera coordinada y articulada en el marco de sus respectivas competencias, orientado a la creación de entornos saludables, en el marco de la promoción y prevención de la Salud, garantizando la atención médica oftalmológica de la persona, familia y comunidad del distrito.




3.2 En este marco, **LA MUNICIPALIDAD** ha establecido el programa "Vecino Puntual" orientado a dar beneficios a todos los contribuyentes del distrito que estén al día en el pago de sus tributos, a quienes se les entrega una tarjeta que tiene el nombre y código de contribuyente y que le permite obtener los beneficios que **LA MUNICIPALIDAD** estime en el marco del presente Convenio.



3.3 Tal como se desprende del punto 3.1 de la presente Cláusula, este beneficio alcanza a los trabajadores acreditados y reconocidos por **LA MUNICIPALIDAD** según listado oficial que ésta se obliga a cursar en el plazo convenido y que la Subgerencia de Recursos Humanos deberá actualizar cada 30 días.



CERTIFICACIÓN A LA VUELTA 

Municipalidad Distrital de Jesus Maria  
El Secretario General certifica que el  
presente documento es copia fiel del original

Jesus Maria 16 AGO. 2021

*[Handwritten Signature]*

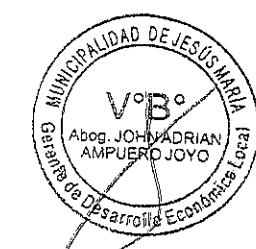
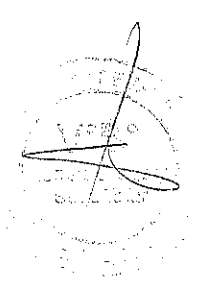
.....  
Secretario General



**CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES**

**4.1 LA MUNICIPALIDAD se compromete:**

1. Coordinar con **EL INSTITUTO** el desarrollo de actividades que sean de su competencia y dentro del marco de los servicios que brinda, que se encuentran descritos en el objeto del presente Convenio, siendo éstas de total acuerdo por los intervinientes.
2. Proporcionar a **EI INSTITUTO** el padrón actualizado de contribuyentes beneficiados con el programa "Vecino Puntual", con periodicidad mensual, bajo responsabilidad exclusiva de presentarse inconveniente posterior por la no atención de los beneficiarios. El padrón será proporcionado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y deberá ser actualizado cada 30 días.
3. Proporcionar a **EL INSTITUTO** el listado oficial de los trabajadores que **LA MUNICIPALIDAD** estime serán beneficiados con el presente Convenio, debiendo cumplir con la remisión de dicho listado, bajo responsabilidad, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del presente Convenio, la misma que no será asumida por **EL INSTITUTO** dado que dicha obligación recae en estricto en **LA MUNICIPALIDAD**, por lo que todo reclamo y/o queja que guarde relación con este aspecto, en caso de no atención, será absuelto en estricto por **LA MUNICIPALIDAD**. El listado deberá ser proporcionado por la Subgerencia de Recursos Humanos en el plazo establecido y deberá ser actualizado cada 30 días.
4. Referir a la población beneficiaria tanto a los contribuyentes puntuales como a los trabajadores (extendiéndose a estos últimos el beneficio para sus hijos menores de 18 años, plenamente identificados con documento probatorio) que estime según lista oficial, al establecimiento médico denominado **EL INSTITUTO** localizado en Av. Brasil N° 1125, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, no involucrando una obligación exigible la atención de parte de **EL INSTITUTO** si es que no se atiende al cumplimiento de los supuestos previstos en los puntos 2 y 3 de la presente Clausula, con plena atención de lo contemplado en el punto 1 de la presente Cláusula.
5. Autorizar a **EL INSTITUTO** la realización de los procedimientos médicos oftalmológicos que consiste el examen clínico de los ojos, fondo de ojo, medida de la presión intraocular, determinar si existe una patología oftalmológica, medida de vista, en adultos y niños, de acuerdo a la necesidad de la población por asistir, según lo establecido por **LA MUNICIPALIDAD**, con plena atención de lo contemplado en el punto 1 de la Cláusula.
6. Exhibir en el Portal Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** la publicidad correspondiente al presente Convenio suscrito con **EL INSTITUTO**, especificando los alcances y beneficios que tendrán los vecinos de la



CERTIFICADA LA FUELA →

Municipalidad Distrital de Jesús María  
El Secretario General certifica que el  
presente documento es copia fiel del original

Jesús María 16 AGO. 2021

*[Handwritten Signature]*

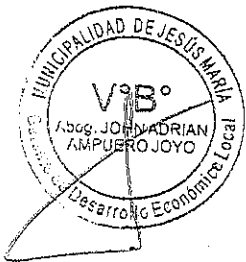
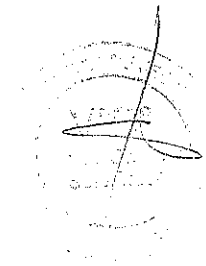
.....  
Secretario General



localidad en la atención médica oftalmológica y/o servicio de ecografía debiendo ser el canal de absolución de consultas, quejas y/o reclamos sobre el servicio prestado, en forma presencial o a través del correo electrónico [institutodamosvision@gmail.com](mailto:institutodamosvision@gmail.com) de **EL INSTITUTO**.

**4.2 EL INSTITUTO se compromete a:**

1. Coordinar con **LA MUNICIPALIDAD** el desarrollo de las actividades que sean de su competencia, resaltando que solo brindará aquellas que sean estrictamente acordadas en el presente Convenio.
2. Participar de manera semestral en dos campañas de salud por año organizadas por **LA MUNICIPALIDAD**, mediando para ello una comunicación efectiva, según lo programado y con la antelación debida, a la Subgerencia de Sanidad.
3. Brindar atención a los vecinos referidos por **LA MUNICIPALIDAD**, según Padrón actualizado, con un descuento de 25% sobre la tarifa vigente del costo de la consulta oftalmológica y un 20% de descuento en el servicio de toma de ecografía ocular. Asimismo, brindar atención a los trabajadores (extendiéndose el beneficio a sus hijos menores de 18 años, plenamente identificados con documento probatorio), que **LA MUNICIPALIDAD** señale según lista oficial, con un descuento del 25% sobre la tarifa vigente en lo que respecta a la consulta oftalmológica y un 20% de descuento en la toma de ecografía ocular, según sea prescrito por el médico oftalmólogo, cuyos importes se encuentran precisados en el **Anexo 1** que forma parte del presente Convenio.
4. En calidad de apoyo social, **EL INSTITUTO** atenderá cinco (5) solicitudes mensuales para casos sociales, dirigido a personas de escasos recursos económicos, las mismas que será sujetas a evaluación previa y remitidas, por escrito, por la Subgerencia de Sanidad de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Jesús María a **EL INSTITUTO**. Dicha atención de apoyo social consistirá en la evaluación médica oftalmológica que requiera el beneficiario, sin incluir procedimientos, como toma de ecografía ocular u otros, lo que **LA MUNICIPALIDAD** declara conocer y respetar.
5. Remitir un informe mensual a la Subgerencia de Sanidad de la Gerencia de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Jesús María, de las prestaciones realizadas dentro de los alcances de este Convenio; implicando ello, la reserva de los diagnósticos resultantes de los exámenes practicados a los beneficiarios.
6. Para este efecto, el **13.33% (trece con 33/100 por ciento) del costo de la consulta oftalmológica y el 12% (doce por ciento) del costo de la ecografía ocular** (en ambos casos, se refiere a costos luego de aplicar los beneficios de descuento materia del presente Convenio e incluido el IGV) realizadas a los vecinos y trabajadores municipales (e hijos menores de 18



ESPANOLA LA NETA



Municipalidad Distrital de Jesus Maria  
El Secretario General certifica que el  
presente documento es copia fiel del original

Jesus Maria

16 AGO. 2021

Secretario General



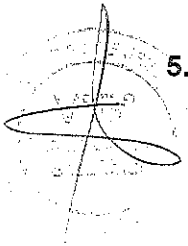


años), corresponderá a **LA MUNICIPALIDAD**, siendo el monto restante a favor de **EL INSTITUTO**.

7. Incluir en los informes mensuales de los pacientes atendidos en el marco del presente Convenio, el monto de los porcentajes asignados a **LA MUNICIPALIDAD**, precisados en el párrafo anterior, para una adecuada supervisión.
8. **EL INSTITUTO** realizará los abonos correspondientes, previa conformidad del Coordinador de **LA MUNICIPALIDAD**, quién dará conformidad a los informes emitidos y realizará las coordinaciones con las unidades orgánicas competentes para establecer los procedimientos para la realización de los mismos.

### CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

5.1 El presente convenio tendrá vigencia de dos (2) años, a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción.



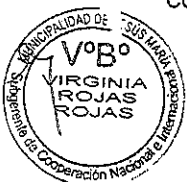
5.2 Tanto **EL INSTITUTO** como **LA MUNICIPALIDAD** podrán solicitar la renovación del presente Convenio, debiendo para ello cursar comunicación expresa con no menos de treinta (30) días calendarios de antelación a la fecha prevista para su culminación, operando para ello una respuesta dentro del plazo de quince (15) días calendarios por parte de quien recibe la misma, aceptando o denegando dicha solicitud. De mediar aceptación de la renovación del Convenio se formalizará a través de la suscripción de la correspondiente adenda.

### CLÁUSULA SEXTA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO


En perjuicio del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, el presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permite que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.


Las actividades que no se hubiesen iniciado al resolverse el Convenio, quedarán también resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales continuarán hasta su culminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.



OPERATIVO MALAQUELE

 Municipalidad Distrital de Jesus Maria  
El Secretario General certifica que el  
presente documento es copia fiel del original

Jesus Maria 16 AGO. 2021



.....  
Secretario General



**CLÁUSULA SÉPTIMA. - FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

- 7.1 Los gastos que irroque el cumplimiento de las acciones establecidas en la Cláusula Cuarta, apartado 4.2.3: Del Compromiso de las Partes, serán asumidas por **EL INSTITUTO**.
- 7.2 El presente Convenio, bajo ninguna circunstancia, generará gasto alguno a **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto material producido generado por **LA MUNICIPALIDAD**, bajo las estipulaciones del Convenio, serán de su exclusividad.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio, tendrán carácter confidencial; por lo tanto, no podrán darse a conocer ni divulgarse a terceras personas, ajenas a la Municipalidad, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

**CLÁUSULA NOVENA. - REPRESENTANTES O COORDINADORES**

- 9.1 Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes para la coordinación de las actividades que se deriven del Convenio, a las siguientes personas:

- a) Por **EL INSTITUTO**: la Presidencia del Consejo Directivo, quien podrá delegar sus funciones a quien considere pertinente.
- b) Por la **MUNICIPALIDAD**, la Subgerencia de Sanidad de la Gerencia de Desarrollo Económico Local.


- 9.2 Todo cambio en la designación de los coordinadores, deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de dispuesto el mencionado cambio.


- 9.3 Los coordinadores, en un plazo de treinta (30) días calendarios de firmado el presente convenio, establecerán el flujograma de los procedimientos para la ejecución del convenio en lo que les compete.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - MODIFICACIONES DEL CONVENIO**


- 10.1 Queda expresamente pactado que todas las precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente Convenio se efectuarán mediante adendas, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integrarán al presente Convenio.



CERTIFICACION A LA VUELTA 

 Municipalidad Distrital de Jesus Maria  
El Secretario General certifica que el  
presente documento es copia fiel del original

Jesus Maria 16 AGO. 2021



.....  
Secretario General



10.2 Asimismo, ambas instituciones, en forma conjunta y semestral, revisarán los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán los ajustes y modificaciones que crean convenientes, bajo el alcance del numeral 9.1 de la presente Cláusula.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

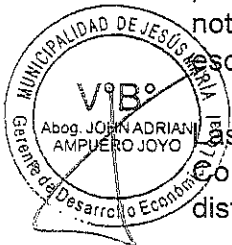
**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan que, en caso de cualquier discrepancia surgida del presente convenio, negociarán directamente para resolverlas amistosamente. Transcurridos quince (15) días calendarios, contados desde la fecha de inicio de la negociación y no habiendo llegado a una solución sobre la base de la buena fe y común intención, la parte que se considere perjudicada podrá solicitar que la controversia se resuelva a través de un arbitraje de derecho ante una institución debidamente autorizada para llevar a cabo el proceso arbitral; el mismo que necesariamente deberá desarrollarse en la ciudad de Lima.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - DEL DOMICILIO**

Las partes ratifican como sus domicilios legales los que figuran en la introducción del presente Convenio, a los cuales se cursará válidamente toda comunicación, aviso o notificación. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.

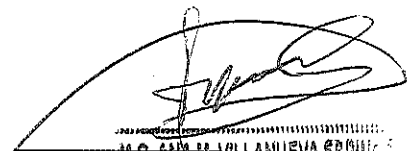
Las partes intervinientes encuentran conforme el contenido y alcances del presente Convenio, en fe de lo cual proceden a la firma del mismo en dos (2) ejemplares; en el distrito de Jesús María a los 6 días del mes de agosto del año 2021.



Por: EL INSTITUTO

Por: LA MUNICIPALIDAD




  
M.C. ANA M. VILLANUEVA ESPINOZA  
PRESIDENTA  
ANA MARIA JUAN VILLANUEVA ESPINOZA  
Presidenta del Consejo Directivo

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE JESÚS MARÍA  
  
Abog. JOHN ADRIAN AMPUERO JOYO  
Gerente de Desarrollo Económico Local

JOHN ADRIÁN AMPUERO JOYO  
Gerente de Desarrollo Económico Local



 Municipalidad Distrital de Jesus Maria  
El Secretario General certifica que el  
presente documento es copia fiel del original

Jesus Maria 16 AGO. 2021



.....  
Secretario General



**ANEXO 1**

**TARIFARIO – INSTITUTO DAMOS VISIÓN**

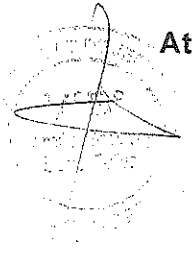
**1. Consulta oftalmológica**

**Atención oftalmológica pediátrica: Incluye los siguientes procesos**

- Examen clínico para detectar enfermedades oculares.
- Balance muscular
- Test de colores
- Estereopsis
- Despistaje de reflejo rojo (a bebés recién nacidos)
- Examen visual computarizado.
- Examen visual con retinoscopia y ciclopléjia a partir de los 6 meses de edad.
- Evaluación de fondo de ojo con pupila dilatada.

**Costo de consulta: S/.100.00**

25% Descuento por convenio equivalente a S/. 75.00 para los vecinos de Jesús María y los trabajadores y/o familiares (hijos e hijas) de la Municipalidad de Jesús María.



**Atención oftalmológica en adultos: Incluye los siguientes procesos.**

- Examen clínico para detectar enfermedades oculares.
- Biomicroscopía
- Examen visual computarizada.
- Evaluación de fondo de ojo con pupila dilatada (oftalmoscopia indirecta)
- Tonometría: medida de la presión intraocular.

**Costo de consulta: S/.100.00**

25% Descuento por convenio equivalente a S/. 75.00 para los vecinos de Jesús María y los trabajadores y/o familiares (hijos e hijas) de la Municipalidad de Jesús María.

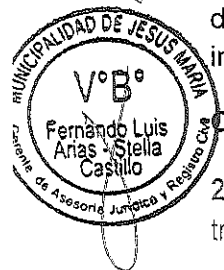


**Exámenes Auxiliares**

**Servicio de ecografía ocular:** examen que permite la ayuda diagnóstica para sospecha de enfermedades retinales, glaucoma cuando hay opacidad de medios, tumores intraoculares, lesiones maculares, hemorragias vítreas entre otros.


**Costo es de S/. 150.00**

20% Descuento por convenio equivalente a S/. 120.00 para los vecinos de Jesús María y trabajadores de la Municipalidad de Jesús María.




\* **El precio de la consulta oftalmológica, el servicio de ecografía ocular y el descuento por convenio están incluidos el IGV.**



 Municipalidad Distrital de Jesus Maria  
El Secretario General certifica que el  
presente documento es copia fiel del original

Jesus Maria 16 AGO. 2021



.....  
Secretario General